

## Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 31 de Octubre de 2025.

NOTA G.U.O.C. N° 606 / 2025.

Señor  
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la OBSERVACION realizada al proceso Publicación y emisión del Código de Contratación del Licitación Pública Nacional N° 22/25 para la Adquisición de Bombas y Accesorios para Aguas Residuales – ID N° 473.144 Adjudicada a la firma OLEO HIDRAULICA S.A..

### ASPECTO OBSERVADO:

Observaciones del Verificador
<b>1. CARGA DE DATOS DEL SICP</b>
<b>1. Datos del SICP</b>
<b>Datos Inconsistentes</b> Se verifica Inconsistencia entre lo consignado en el SICP y lo mencionado en las documentaciones.
<b>Comentario</b> Atendiendo a la información consignada en el Acta de Apertura de Ofertas, específicamente en lo referente al plazo de validez de la póliza del adjudicado "OLEO HIDRAULICA SA", se observa que la misma tiene inicio el 31/10/2025, mientras que la apertura de ofertas fue realizada el 03/10/2025. En tal sentido, se consulta a la convocante respecto a dicha fecha, considerando lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece que "las ofertas deberán mantenerse válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecida por la convocante, 03/10/2025".

### RESPUESTA


Al respecto cumplimos en poner a su conocimiento que por un Error Involuntario fue mal tipeado en el Acta de Apertura la Fecha de la Vigencia de Garantía de Fiel Cumplimiento que esta:

Vigencia de la Póliza: De 31/10/2025 al 1/04/2026

Siendo el dato correcto: Vigencia desde 03/10/2025 al 01/04/2026

Como reza la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por CENTRAL S.A. DE SEGUROS cuya copia se adjunta.

Atentamente.

  
Lic. Lizza m Franco, Coordinadora  
Coordinación de Adjudicación y Contratos  
ESSAP S.A.  
  
Lic. Lizza Franco  
Coordinadora de Adjudicaciones y Contratos  
UOC - essap sa

  
Lic. Emilce D. Lovera S, Gerente  
Unidad Operativa de Contrataciones  
ESSAP S.A.  
  
Lic. Emilce D. Lovera S.  
Gerente Unidad Operativa de  
Contrataciones  
ESSAP S.A.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.  
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
OLEO HIDRAULICA SA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 610.102.240 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: CENTRAL Seguros Monto total asegurado Gs.: 30.550.000 Vigencia de la Póliza: De 31/10/2025 a 1/04/2026, 152 días
PIRO'Y S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 1.032.055.600 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros Monto total asegurado Gs.: 67.950.000 Vigencia de la Póliza: De 3/10/2025 a 12/03/2026, 160 días
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 591.000.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: El Sol Seguros Monto total asegurado Gs.: 58.250.000 Vigencia de la Póliza: De 3/10/2025 a 1/05/2026, 210 días

Oferentes	Páginas folladas	Constancia del Perfil del Proveedor N°	Muestras	Inscrito
OLEO HIDRAULICA SA	67	1862755	NO	Registro Proveedor
PIRO'Y S.A.	20	1862783	NO	Registro Proveedor
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	35	1862213	NO	Registro Proveedor

No hubo observaciones de oferentes.

#### 4. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante, oferentes y/o terceros:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:44 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

#### 5. Ofertas No Abiertas:

  
Juan Sabaroch  
Piro'y S.A.

  
OHS  
Óleo Hidráulica S.A.

  
OSVALDO D. MARTINEZ  
APODERADO  
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

  
Abg. Alvaro Prieto Antar  
Unidad Operativa de Contrataciones  
ESSAR 2

  
Laura Margarejo  
Unidad Operativa de Procesos - UOC  
ESSAR SA

147



Código de Seguridad:

1605361273

**CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza Nro.: 1508002564		Sección/Modalidad: 1508 (CAUCION /SUM.Y/C SERV.-GTIA.OFERTA)	
Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP-SA)			Documento: 80024191-6
Domicilio: JOSE BERGES Nº 516 E/SAN JOSE Y BRASIL		Localidad: ASUNCION	
Tomador: OLEO HIDRAULICA SA		Documento: 80029049-6	
Domicilio: ATANASIO GONZALEZ Nº 3821 C/ JOEL ESTIGARRIBIA		Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 02/10/2025	Vigencia Desde las: 08:00 hs de 03/10/2025	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 01/04/2026	Plazo en días: 181 Gs. Capital Máximo Asegurado: 30.550.000

Entre CENTRAL S.A. DE SEGUROS con domicilio en Aviadores del Chaco 2408 c/ Santa Teresa en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares = Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anotan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
<b>COSTO FINAL</b>	<b>350.000</b>

Esta Póliza NO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:	350.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/10/2025	350.000
TOTAL	350.000	

Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas en [www.centraseguros.com.py/condiciones-de-polizas](http://www.centraseguros.com.py/condiciones-de-polizas)

Emitido en ASUNCION, 02 de octubre de 2025

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro correspondiente de la Superintendencia de Seguros bajo el Código

Según Res. 524/98 | Fec. 23/12/1998

Agente: NARYAEZ VARGAS, JAZMIN DE LOURDES

Dirección: MIRENIA GONZALEZ Nº 943 C/ CONCORDIA - MARSE

Matrícula: 009 | Tel: 0971323627

**OHSA**  
Óleo Hidráulica S.A.

**CENTRAL S.A. DE SEGUROS**  
Lic. ALBERTO AYALA  
Gerente General

Póliza Nro: 1508002564  
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1  
Tomador: OLEO HIDRAULICA SA

Código de  
Seguridad:



### SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

CENTRAL S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA), con domicilio en JOSE BERGES N° 516 E/SAN JOSE Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 30.550.000.- (Guaraníes: Treinta Millones Quinientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

OLEO HIDRAULICA SA, con domicilio en ATANASIO GONZALEZ N° 3821 C/ JOEL ESTIGARRIBIA, ASUNCION - PARAGUAY

'El Tomador', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/25 "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS Y ACCESORIOS PARA AGUAS RESIDUALES" - ID 473.144.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la Garantía a que se hacen referencia ambos.

Se hace constar que la presente Póliza de Caucción, una vez emitida no está sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la Compañía emisora, siempre y cuando no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

De conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, apartado Garantía de Caucción, plazos y ejecución.

Central S.A. de **OHSA** Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 612 010  
Óleo Hidráulica S.A. [www.centraseguros.com.py](http://www.centraseguros.com.py) | [centraseguros@centraseguros.com.py](mailto:centraseguros@centraseguros.com.py)

CENTRAL S.A. DE SEGUROS  
ALBERTO AYALA  
Gerente General

209

000005



### SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

3. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
  - a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
  - b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
  - c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
  - d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
    - d.1 Firmar el contrato,
    - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
    - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
    - d.4 Cuando se comprare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
    - d.5 No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
4. En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.-
5. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".-
6. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.-

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas.-

\* No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, este contrato de seguro excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados o que resulten, surjan o estén relacionados con una Enfermedad Contagiosa o por temor o amenaza (reales o percibidos) de una Enfermedad Contagiosa, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma.

Como se usa aquí, Enfermedad Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida de un organismo a otro por medio de sustancias o agentes, en la que:

la sustancia o agente incluye virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variante de los mismos, sea que se consideren vivos o no, y

la forma de transmisión, sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a transmisión por aire, por fluidos corporales, desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o

Central S.A. de Seguros: Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 612 010

**CHSA**

www.centraseguros.com.py | centraseguros@centraseguros.com.py

000006

Póliza Nro: 1508002564  
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3  
Tomador: OLEO HIDRAULICA SA

Código de  
Seguridad:



RAL  
OS

### SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

entre organismos, y  
la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar  
de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, afectar la  
comercialidad o el uso a la propiedad. (LMA 5394).

La presente póliza consta de: 12 Página(s)

CENTRAL SA DE SEGUROS

Lic. ALBERTO AYALA  
Gerente General



OHS

Óleo Hidráulica S.A.

Central S.A. de Seguros: Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 612 0000  
www.centraseguros.com.py | centraseguros@centraseguros.com.py

207

000007

**CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHA**  
**(Electronic Date Recognition Exclusion – EDRE – NMA 2802) CLAUSULA AVN 2000**

Esta póliza no cubre ningún reclamo, perjuicio, lesión, pérdida, costos, gastos ni responsabilidad (ya sea en contrato, agravio, negligencia, responsabilidad de producto, error de interpretación, fraude u otra cosa) de cualquier naturaleza, cualquiera sea, que surja de o que sea ocasionada por o a consecuencia de (sea directa o indirectamente o en su totalidad o parcialmente):

- a) la falla o inhabilitación de cualquier hardware, software, circuito integrado, chip de computadora, o equipo o sistema de tecnología de información (que este en poder del asegurado o de terceros) exactitud o totalidad a procesar, cambiar o transferir el año, la fecha u hora de fecha o información en conexión con:
- el cambio de año de 1999 al 2000, y/o
  - el cambio de fecha del 21 de agosto al 22 de agosto de 1999, y/o
  - cualquier cambio de año, fecha u hora;
- b) toda implementación o intento de cambio o modificación de cualquier hardware, software, circuito integrado, chip de computadora, o equipo o sistema de tecnología de información (que este en poder del Asegurado o de terceros) en anticipación o en respuesta a cualquiera de tales cambios de año, fecha u hora, o cualquier consejo dado o servicio realizado en conexión con cualquiera de tales cambios o modificaciones;
- c) toda falta de uso o incapacidad de uso de cualquier propiedad o equipo de cualquier clase que sea que resulte de alguna acción, falta de acción, decisión del Asegurado o de algún tercero relacionado a cualquiera de tales cambios de año, fecha u hora;
- y toda provisión de esta póliza concerniente a cualquier obligación del Asegurado a investigar o defender reclamos no será aplicada a ningún reclamo aquí excluido.

  
**OHS**  
**Óleo Hidráulica S.A.**

203

000008

**ANEXO "A" - EXCLUSIÓN DE GUERRA, ACTOS DE TERRORISMO Y SABOTAJE**

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costas o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2. Todo que incluye, pero no se limita, al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.
3. Sabotaje y/o Cualquier acción deliberada que ejecutada aisladamente, dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalaciones o de servicios, privados o públicos fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica de un país, o afectar su capacidad de defensa.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costas o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) y/o (3) arriba mencionados.

En caso de que alguna parte de este anexo sea considerada invalida o nula, entonces la parte restante si quedara en vigor y surtirá efectos.



  
OHSA  
Óleo Hidráulica S.A.

203

000009

**SEGURO DE CAUCIÓN**  
**CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS**  
**CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**  
**GARANTÍA DE LA OFERTA**

**OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

**CLÁUSULA 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:

- a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,
- b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

**RIESGOS NO CUBIERTOS**

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo; usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, transmutaciones nucleares.



OHSA

Central S.A. de Seguros, Avda. Aranduro del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 612  
www.centraseguros.com.py | centraseguros@centraseguros.com.py

204

000010

**VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR**

**CLÁUSULA 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía Instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

**INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**

**CLÁUSULA 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

**COMUNICACIÓN**

**CLÁUSULA 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.



OHSA  
**Óleo Hidráulica S.A.**

Central S.A. de Seguros: Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 935 612 010  
www.centraseguros.com.py | centrasegurcs@centraseguros.com.py

203

000011

**SEGURO DE CAUCION  
CONDICIONES GENERALES COMUNES**

**LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**

**CLÁUSULA 1** - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

**PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO**

**CLÁUSULA 2** - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. (Art. 1609 C. Civil).

**PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS**

**CLÁUSULA 3** - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

**SUMA ASEGURADA**

**CLÁUSULA 4** - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

  
**OHS**



202

000012

#### DENUNCIA DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 5** - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

#### OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

**CLÁUSULA 6** - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar. Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido. (Arts. 1610 y 1611 C. Civil).

#### VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 7** - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado test monil o juramento permitido por las leyes procesales.

#### GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

**CLÁUSULA 8** - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

#### REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

**CLÁUSULA 9** - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. Civil).

#### PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

**CLÁUSULA 10** - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).



OHS

**Óleo Hidráulica S.A.**

Central S.A. de Seguros: Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 612 010

www.centraseguros.com.py | centraseguros@centraseguros.com.py

201

000013

**ANTICIPO**

**CLÁUSULA 11** - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspenda hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

**VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR**

**CLÁUSULA 12** - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 C. Civil).

**SUBROGACIÓN**

**CLÁUSULA 13** - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.).

**MORA AUTOMÁTICA**

**CLÁUSULA 14** - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

**PRESCRIPCIÓN**

**CLÁUSULA 15** - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil).

**DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES**

**CLÁUSULA 16** - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

**CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

**CLÁUSULA 17** - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN**

**CLÁUSULA 18** - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C. Civil).

**DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 19** - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C. Civil)

JURISDICCION



**Óleo Hidráulica S.A.**

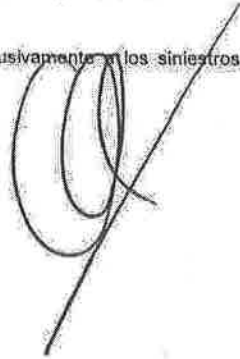
Central S.A. de Seguros: Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 612 010

www.centraseguros.com.py | centraseguros@centraseguros.com.py

200

000014

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.



OHSA  
Óleo Hidráulica S.A.

199

Central S.A. de Seguros: Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa | Cel.: +595 972 236 236 +595 985 617 010  
www.centraseguros.com.py | centraseguros@centraseguros.com.py

000015